

JUZ. 84. CIVL_CT9. 9

REF: PROCEO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DTE: BANCOOP

DDAS: NUBIA LEONOR BASTIDAS COLLAZOS CECILIA BASTIDAS COLLAZOS RADICADO: 94-11622

NUBIA LEONOR y CECILIA BASTIDAS COLLAZOS, mayores y vecinas de esta ciudad, identificadas con los números de cedulas de ciudanía conforme aparecen al pie de nuestras firmas, en nuestra calidad de demandadas dentro del proceso en referencia, ante usted con todo respeto, nos permitimos solicitarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el presente proceso, termino por Desistimiento Tácito (Art. 317 del C.G.P.), mediante auto Interlocutorio No. 0598 fechado el día 16 de mayo de 2017, procédase a dar cumplimiento a los numerales SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO de dicho Auto Interlocutorio, toda vez que le dieron cumplimiento al numeral QUINTO y los solicitados quedaron en el vacío jurídico.-

Igualmente solicito se oficie a la Registradora Nacional del Estado Civil de Cali, a fin de que envíen ante este despacho el Registro de Defunción del señor ALVARO MANUEL GOMEZ LARGO, quien se identifico con la cedula de ciudadanía No. 16.794.533, quien fuera el secuestre del inmueble materia de Litis, y posesionado en la diligencia de Secuestro, el día 11 de febrero de 1998, ejecutada por la Inspección Trece de Comisiones Civiles, ya que al parecer dicho señor se encuentra fallecido y quien esta ocupando y usufructuando el inmueble es un hijo del fallecido, para lo cual debe ser requerido a fin de que haga entrega del inmueble y rinda las respectivas cuentas.-

DEL SEÑOR JUEZ ATENTAMENTE

Needia L Bastidos C

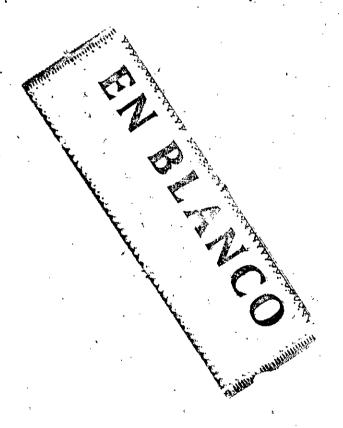
NUBIA LEONOR BASTIDAS COLLAZOS CECILIA BASTIDAS COLLAZO

CC. 38978530 Cali

CC. 31.2/0.073. Cali.









DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



2122

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de La Cumbre, Departamento de Valle, República de Colombia, el tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de La Cumbre, compareció:

CECILIA BASTIDAS COLLAZOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0031210073 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Center Plantians &

----- Firma autógrafa -----



5puxkuc4sqo9 03/07/2019 - 11:11:41:245

NUBIA LEONOR BASTIDAS COLLAZOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0038978530 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Muha Postla C



1kvs829ksinp 03/07/2019 - 11:14:04:122

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al decumento de proceso ejecutivo con titulo hipotecario.

Jeni Paola Mahecha Olaya
NOTARIA (E)

Japan Commission of the Commis

JENI PAOLA MAHECHA OLAYA Notaria Única del Círculo de La Cumbre - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co Número Único de Transacción: 5puxkuc4sqo9 lecha Olaya

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

Cali, 28 de Septiembre de 2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

Rad. 76001-3103-004-1999-11622-00 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Santiago de Cali, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. AGREGAR a los autos el escrito que antecede y su anexo, a fin de que obren y consten.
- 2.- Líbrese oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil de esta ciudad, a fin de que remita a este Despacho Judicial, copia del Registro de Defunción del señor ALVARO MANUEL GOMEZ LARGO.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI EN ESTADO No. _____ DE HOY __ ___

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

> DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

SECRETARIA. Septiembre 28 de 2020. La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, procede a efectuar la liquidación de costas a las que fue condenada la parte demandante, arrojando el siguiente resultado:

AGENCIAS EN DERECHO (f. 253)

\$2,000,000.00

TOTAL

\$2.000.000,00

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

La Secretaria

Rad. 76001-3103-004-2013-00227-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Santiago de Cali, veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la anterior liquidación de COSTAS realizada por Secretaría, se encuentra conforme a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA

en estado no. <u>79</u> de hoy notifico a las partes el contenido del auto que antecede.

CALI, Octubre 6/2020

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA

Solicitud de tener por no notificada admisión de demanda // Proceso: Iván David Pacateque VS Clínica Santa Soflía del Pacífico - Rad: 2019-00215

Grupo 3 Abogados Cosmitet < grupo3abogados@cosmitet.net>

Mié 12/08/2020 10:36 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co > CC: alexandraolave@hotmail.com < alexandraolave@hotmail.com >

2 archivos adjuntos (306 KB)Auto admisorio.pdf; notificacion.pdf;

Señores,

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali - Valle del Cauca

Dra. Grace Alexandra Valencia Olave, apoderada judicial parte actora.

Cordial Saludo.

De manera atenta y respetuosa, me permito informar que el día 05 de Agosto de 2020 se allegó al correo dispuesto para notificaciones judiciales de la Clínica Santa Sofía del Pacífico, comunicación emitida por la apoderada judicial de la parte actora, en la que se adjuntó, conforme al pantallazo que se envía, auto admisorio de la demanda con fecha del 20 de Enero de 2020, y documento fechado a 05 de Agosto de 2020 en el que se indica la existencia del proceso en su Despacho y se advierte, textualmente, lo siguiente:

" ...le indico que debe comparecer al Juzgado citado, se le advierte que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, según lo consagrado por el Decreto 806 de 2020".

Lo anterior, haciendo las veces de notificación de la demanda para efectos de iniciar los términos dispuestos por la Ley para contestar.

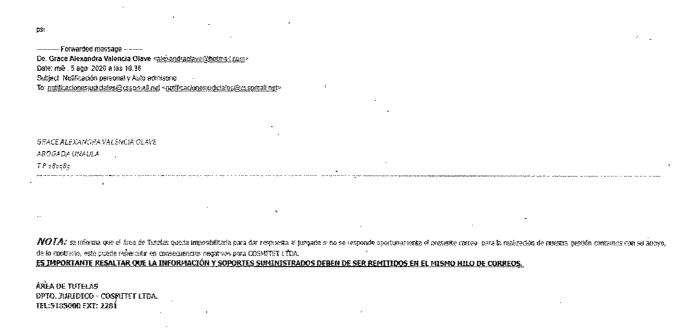
Resulta extraño que en el documento mencionado, la apoderada judicial advierta la necesidad de comparecer al Despacho, teniendo pleno conocimiento de que las sedes judiciales se encuentran cerradas para la atención al público con motivo de la pandemia; y más aún, que manifieste que de conformidad con el Decreto 806 de 2020 la notificación se entenderá realizada dos días después del recibo del mensaje, cuando precisamente el artículo 8 del mencionado Decreto menciona que junto con la Providencia respectiva, deberán allegarse los anexos correspondientes al traslado, lo que no ocurre en la comunicación emitida, en la que simplemente se envían el auto admisorio y la referida advertencia.

Es por lo anterior que de manera respetuosa solicito a su Despacho se tenga por NO NOTIFICADA la presente demanda, y se ordene a la parte interesada remitir la documentación completa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, con el fin de que se garantice a la demandada el uso pleno de su derecho a la defensa.

Adjunto pantallazo del correo enviado, junto con los documentos que se anexaron en el mismo.

Agradezco su atención.

Con el mayor respeto,



2 archivos adjuntos



JUAN PABLO VALENCIA VALENCIA

Analista Jurídico Cosmitet Ltda // Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda.

Dir: Cra 4 No. 10-44 Edificio Plaza Caicedo.

Cali-Valle

Tel: (092) 8851104 Cel: 310 5465011

SECRETARIA. Santiago de Cali, o5 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez anexando el anterior escrito y el asunto a que hace referencia. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

AGREGUESE a los autos y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, el anterior escrito allegado por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO NO. 79 DE HOY OCT. 6/2020 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE, SIENDO LAS 8 a.m.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO